



## APROBACIÓN DE CAMBIOS A LA METODOLOGÍA DE LAS ESTADÍSTICAS DE MORTALIDAD

Para aprobar cambios a la metodología de las estadísticas de mortalidad, buscando que las mismas sean más confiables, puntuales, oportunas y comparables.

**Por cuanto**, mediante la Resolución Núm. 2008-01, aprobamos que el Instituto de Estadísticas, en ejercicio de sus funciones asignadas por Ley, prepare y rinda un informe con el propósito de:

1. Explicar las razones para los cambios drásticos en las estadísticas de mortalidad
2. Evaluar los efectos que tendría la implantación del “Mortality Medical Data System” y
3. Presentar recomendaciones que promuevan la calidad de las estadísticas de mortalidad.

**Por cuanto**, dicho informe fue rendido ante la Junta de Directores en reunión ordinaria el 24 de abril de 2009 y tuvo los siguientes hallazgos principales:

1. Según los datos oficiales reportados por el Departamento de Salud, las tasas de mortalidad de 6 de las primeras 10 causas de muerte en Puerto Rico exhibieron cambios estadísticamente significativos entre el 2004 y 2005.
2. Un error de interpretación del sistema de clasificación durante el proceso de codificación de la causa de muerte fue responsable por los cambios significativos en las tasas de mortalidad de varias de estas causas.

**Por cuanto**, un porcentaje considerable de las defunciones que ocurren en Puerto Rico se registra tarde para ser contabilizadas en las estadísticas del Departamento de Salud.

**Por cuanto**, dicho informe ofreció una gama extensa de recomendaciones las cuales aumentarían de manera considerable la calidad de las estadísticas de las defunciones, destacándose:

1. Implantar el Mortality Medical Data System en Puerto Rico
2. Desarrollar el capital humano de los codificadores
3. Revisar las estadísticas de mortalidad para asegurar su comparabilidad
4. Contabilizar todas las defunciones, cambiando la fecha límite para los registros.

**Por cuanto**, la adopción del Mortality Medical Data System en Puerto Rico resultaría en ahorros en los gastos recurrentes asociados con la producción de las estadísticas de mortalidad, simplificación de los trabajos del Registro Demográfico, estandarización de la aplicación de las



reglas de la Clasificación Internacional de Enfermedades, y un acceso más rápido, mayor comparabilidad y mayor confiabilidad de las estadísticas de mortalidad.

**Por cuanto**, el Instituto ya ha utilizado de sus propios recursos limitados para desarrollar el capital humano de los codificadores del Departamento de Salud, pagando para que dos codificadores participen de adiestramientos ofrecidos por el Centro Nacional para las Estadísticas de Salud de los Estados Unidos.

**Por cuanto**, para asegurar la comparabilidad de las tasas de mortalidad, es necesario revisar las mismas desde el 2000 en adelante utilizando una metodología de codificación consistente, tal y como la que resultaría de la implantación del Mortality Medical Data System.

**Por cuanto**, resulta inaceptable haber dejado de contabilizar aproximadamente 300 muertes en las estadísticas oficiales de mortalidad de Puerto Rico para los años 2004 y 2005.

**Por cuanto**, el Instituto ha ofrecido al Departamento de Salud su apoyo para implantar sus recomendaciones, por lo cual no hay razón para que el próximo Informe de Estadísticas Vitales no comience a implantar las recomendaciones hechas por el Instituto en su informe.

**Por cuanto**, la Ley Núm. 209 del 28 de agosto de 2003, según enmendada, creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico con la misión de elaborar la política de desarrollo de la función pública estadística, con el propósito de promover cambios significativos a los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para que éstos sean (entre otros) confiables y de rápido acceso.

**Por cuanto**, la citada Ley Núm. 209 establece que en el ejercicio de la responsabilidad que le encomienda esta Ley, el Instituto aprobará los métodos y procedimientos para el acopio, análisis, interpretación y divulgación de las estadísticas de salud.

**Por tanto**, la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en el ejercicio de las responsabilidades que se le confieren por Ley aprueba los siguientes cambios a la metodología de las estadísticas de mortalidad:

1. Implantar el Mortality Medical Data System desde el 2000 en adelante y aplicar las causas básicas ya seleccionadas por los codificadores para aquellas defunciones que fueran rechazadas por el Mortality Medical Data System.
2. Extender la fecha límite para contabilizar las defunciones de 31 de marzo del año siguiente a 31 de diciembre, de esta manera reduciendo las muertes que no se contabilizan en las estadísticas oficiales de mortalidad.



**Por tanto**, se aprueba que los funcionarios y empleados del Instituto de Estadísticas lleven a cabo todas las gestiones necesarias para asegurar la efectiva implantación de estos cambios, lo que incluye, sin que constituya una limitación, el:

1. Dar a conocer al Secretario del Departamento de Salud y al Gobernador de Puerto Rico esta Resolución.
2. Destinar los recursos del Instituto para facilitar el cumplimiento con estos cambios.
3. Se ordena al Departamento de Salud que publique una versión revisada de las tasas de mortalidad desde el 1999 en adelante, de acuerdo a los cambios metodológicos aprobados en esta Resolución, y que adopte las mismas como las estadísticas oficiales para estos años.
4. **De ser necesario, utilizar las facultades dispuestas en los Artículos 4, 5, 6 y 14 de la Ley Núm. 209 de 2003, según enmendada, para obligar el fiel cumplimiento con lo dispuesto esta Resolución.**

En San Juan, Puerto Rico, a 19 de junio de 2009.

Carlos E. Toro Vizcarrondo  
Presidente  
Junta de Directores

Mario Marazzi Santiago  
Director Ejecutivo

Resolución Número 2009-05